



TARIFAS EN VIGOR

Autorizadas por el artículo 299, párrafo segundo de la Ley No. 12, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley No. 9 de Hacienda del Estado

CONCEPTO	TARIFA
1. Por Palabra, en cada Publicación en menos de una página	\$ 1.25
2. Por cada página completa en cada publicación	\$ 1,203.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	\$ 1,755.00
4. Por suscripción anual, enviado al extranjero	\$ 6,127.50
5. Costo unitario por ejemplar	\$ 8.75
6. Por copia:	
a).-Por cada hoja	\$ 2.50
b).-Por certificación	\$ 21.25
7. Por suscripción anual por correo, dentro del país	\$ 3,398.75
8. Por número atrasado	\$ 33.75
9. Por Convenio Autorización de Fraccionamiento	\$ 300,19

BOLETIN OFICIAL



Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno
Dirección General de Documentación y Archivo

CONTENIDO
ESTATAL
PODER EJECUTIVO
DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE
Índice en la pagina numero 11

Se recibe		
No. del Día	Documentación Por Publicar	Horario
Lunes	Martes Miércoles	8:00 a 12:00 Hrs. 8:00 a 12:00 Hrs.
Jueves	Jueves Viernes Lunes	8:00 a 12:00 Hrs. 8:00 a 12:00 Hrs. 8:00 a 12:00 Hrs.

LA DIRECCION GENERAL DE DOCUMENTACION Y ARCHIVO LE INFORMA QUE PUEDE ADQUIRIR LOS EJEMPLARES DEL BOLETIN OFICIAL EN LAS AGENCIAS FISCALES DE AGUA PRIETA, NOGALES, CIUDAD OBREGON, CABORCA, NAVOJOA, CANANEA Y SAN LUIS RIO COLORADO.

REQUISITOS:

- Solo se publican documentos originales con firma autógrafa.
- Efectuar el pago en la Agencia Fiscal

BOLETIN OFICIAL
Director General
Garmendia No. 157 Sur
Hermosillo, Sonora. C. P. 83000

BI-SEMANARIO

TOMO CLXXII
HERMOSILLO, SONORA.

NUMERO 17 SECC. III
JUEVES 28 DE AGOSTO AÑO 2003



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

ARMANDO LÓPEZ NOGALES, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 79, FRACCION I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, 6 Y 14 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO, 2, 5, 7 Y 35 DE LA LEY 120 DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO (ABROGADA) EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY 149 DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO, Y

CONSIDERANDO

Que con fecha 8 de marzo del año 2002, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado la Ley Número 149 de Transporte para el Estado de Sonora, la cual abrogó la Ley 120 de Transporte para el Estado de Sonora, publicada en el mismo órgano de difusión el 20 de julio de 1992.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo Tercero Transitorio de la mencionada Ley 149, los procedimientos de otorgamiento de concesiones que se encuentren en trámite al momento de entrar ésta en vigor, deberán resolverse conforme a las disposiciones de la Ley 120 de Transporte para el Estado de Sonora que se abroga.

Que ante la Dirección General de Transporte del Estado se tramita el procedimiento administrativo SC-290/98, relativo a la solicitud de otorgamiento de concesión del servicio público de transporte en la modalidad de pasaje, en el sistema foráneo, específicamente en la ruta Húitchaca-Huatabampo, con puntos intermedios La Bocana, El Salitral y Los Viejos, en los municipios de Etchojoa y Huatabampo, Sonora, solicitada por el C. Juan Luis Meléndez Soto, mismo procedimiento que ya se encontraba en trámite con anterioridad a la fecha en que fue publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, la Ley 149 de Transporte para el Estado.

Que de conformidad con lo establecido por los artículos 6, 7, fracción I, 35 y demás relativos de la Ley 120 de Transporte para el Estado que se abroga, es atribución del Gobernador del Estado emitir resoluciones definitivas para el otorgamiento de concesiones para la explotación del servicio público de transporte en la Entidad.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los dos días del mes de julio del año dos mil tres.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- GENARO ENCINAS EZRRÉ.- RUBRICA.- E264 17 SECC. III

INDICE

Acuerdo por el que se delega en el Director General de Transporte la facultad de emitir resolución definitiva en el procedimiento administrativo para el otorgamiento de una concesión para explotar el servicio público de transporte en la modalidad de pasaje en el sistema foráneo específicamente en la ruta Húitchaca-Huatabampo..... 2
Acuerdo por el que se delega en el Director General de Transporte la facultad de emitir resolución definitiva en el procedimiento administrativo para el otorgamiento de concesiones en la modalidad de pasaje en el sistema de automóvil de alquiler (Taxi), en el municipio de Nacozeni, Sonora..... 5
Acuerdo por el que se delega en el Director General de Transporte la facultad de emitir resolución definitiva en el procedimiento administrativo para el otorgamiento de concesiones para explotar el servicio público de transporte en la modalidad de pasaje en el sistema foráneo específicamente en las rutas Ciudad Obregón-Mayojusalit, Ciudad Obregón-Campo 60, Ciudad Obregón-Potam, Ciudad, Obregón-Paredón, Colorado y Ciudad Obregón- Paredoncito, entre los municipios de Cajeme, Navojoa, Guaymas, BÁCUM y Benito Juárez 7
Acuerdo por el que se delega en el Director General de Transporte la facultad de emitir resolución definitiva en el procedimiento administrativo para el otorgamiento de concesiones para explotar el servicio público de transporte en la modalidad de pasaje en el sistema especializado de personal con jurisdicción en y entre los municipios de Cajeme, BÁCUM y San Ignacio Río Muerto, Sonora 9

Que de conformidad con lo establecido por los artículos 6, 7, fracción I, 35 y demás relativos de la Ley 120 de Transporte para el Estado que se abroga, es atribución del Gobernador del Estado emitir resoluciones definitivas para el otorgamiento de concesiones para la explotación del servicio público de transporte en la Entidad.

Que el artículo 5° de dicha Ley, en su párrafo segundo, faculta al Gobernador del Estado para delegar en la Dirección General de Transporte, las atribuciones que en materia de transporte le otorga esa misma ley, sin perjuicio de su ejercicio directo cuando lo juzgue conveniente.

Que en el marco de las acciones de simplificación administrativa para agilizar los procedimientos relativos al otorgamiento de concesiones para la explotación del servicio público de transporte en el Estado, se estima conveniente delegar al Director General de Transporte del Estado la atribución de emitir resolución definitiva en el procedimiento administrativo **SC-541/2001 ACUMULADO**, que se tramita ante la Dirección General a su cargo; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE DELEGA EN EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE SONORA, LA FACULTAD DE EMITIR RESOLUCIÓN DEFINITIVA EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO **SC-541/2001 ACUMULADO**, TRAMITADO EN LA PROPIA DIRECCIÓN, RELATIVO A LAS SOLICITUDES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DE CONCESIONES PARA EXPLOTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE, EN LA MODALIDAD DE PASAJE, EN EL SISTEMA ESPECIALIZADO DE PERSONAL, CON JURISDICCIÓN EN Y ENTRE LOS MUNICIPIOS DE CAJEME, BÁCUM Y SAN IGNACIO RÍO MUERTO, SONORA.

ARTICULO UNICO.- Se delega en el Director General de Transporte en el Estado, la facultad de emitir resolución definitiva en el procedimiento administrativo **SC-541/2001 ACUMULADO**, tramitado en la propia Dirección, relativo a las solicitudes tendientes a la obtención de concesiones para explotar el servicio público de transporte en la modalidad de pasaje, en el sistema especializado de personal, con jurisdicción en y entre los municipios de Cajeme, Bácum y San Ignacio Río Muerto, Sonora.

Que el artículo 5° de dicha Ley, en su párrafo segundo, faculta al Gobernador del Estado para delegar en la Dirección General de Transporte, las atribuciones que en materia de transporte le otorga esa misma ley, sin perjuicio de su ejercicio directo cuando lo juzgue conveniente.

Que en el marco de las acciones de simplificación administrativa para agilizar los procedimientos relativos al otorgamiento de concesiones para la explotación del servicio público de transporte en el Estado, se estima conveniente delegar al Director General de Transporte del Estado la atribución de emitir resolución definitiva en el procedimiento administrativo **SC-290/98**, que se tramita ante la Dirección General a su cargo, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE DELEGA EN EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE SONORA, LA FACULTAD DE EMITIR RESOLUCIÓN DEFINITIVA EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SC-290/98, TRAMITADO EN LA PROPIA DIRECCIÓN, TENDIENTE A LA OBTENCIÓN DE UNA CONCESIÓN PARA EXPLOTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE PASAJE, EN EL SISTEMA FORÁNEO, ESPECÍFICAMENTE EN LA RUTA HÚITCHACA-HUATABAMPO, CON PUNTOS INTERMEDIOS LA BOCANA, EL SALITRAL Y LOS VIEJOS, EN LOS MUNICIPIOS DE ETCHOJOA Y HUATABAMPO, SONORA, SOLICITADA POR EL C. JUAN LUIS MELÉNDEZ SOTO.

ARTICULO UNICO.- Se delega en el Director General de Transporte en el Estado, la facultad de emitir resolución definitiva en el procedimiento administrativo **SC-290/98**, tramitado en la propia Dirección, tendiente a la obtención de una concesión para explotar el servicio público de transporte, en la modalidad de pasaje, en el sistema foráneo, específicamente en la ruta Huitchaca-Huatabampo, con puntos intermedios La Bocana, El Salitral y Los Viejos, en los municipios de Etchojoa y Huatabampo, Sonora, solicitada por el C. Juan Luis Meléndez Soto.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los dos días del mes de julio del año dos mil tres.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- GENARO ENCINAS EZRRÉ.- RUBRICA.-
E261 17 SECC. III



GOBIERNO DEL
ESTADO DE SONORA

ARMANDO LÓPEZ NOGALES, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 79, FRACCION I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, 14 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y 2, 5, 7 Y 35 DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO, Y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 35 de la Ley de Transporte para el Estado, es atribución del Gobernador del Estado emitir resoluciones definitivas para el otorgamiento de concesiones para la explotación del servicio público de transporte en la Entidad;

Que el artículo 5° de la referida Ley, faculta al Gobernador del Estado para delegar mediante acuerdo las atribuciones que en materia de transporte le otorga la propia Ley, sin perjuicio de su ejercicio directo cuando lo juzgue conveniente;

Que en el marco de las acciones de simplificación administrativa para agilizar los procedimientos relativos al otorgamiento de concesiones para la explotación del servicio público de transporte en el Estado, se estima conveniente delegar al Director General de Transporte del Estado la atribución de emitir resolución definitiva en el procedimiento administrativo SC-970/99 que se tramita ante la Dirección General a su cargo; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE DELEGA EN EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE EN EL ESTADO DE SONORA LA FACULTAD DE EMITIR RESOLUCIÓN DEFINITIVA EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SC-970/99, TRAMITADO EN LA PROPIA DIRECCIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES EN LA



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

ARMANDO LÓPEZ NOGALES, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 79, FRACCION I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, 6 Y 14 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO, 2, 5, 7 Y 35 DE LA LEY 120 DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO (ABROGADA) EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY 149 DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO, Y

CONSIDERANDO

Que con fecha 8 de marzo del año 2002, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado la Ley Número 149 de Transporte para el Estado de Sonora, la cual abrogó la Ley 120 de Transporte para el Estado de Sonora, publicada en el mismo órgano de difusión el 20 de julio de 1992.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo Tercero Transitorio de la mencionada Ley 149, los procedimientos de otorgamiento de concesiones que se encuentren en trámite al momento de entrar ésta en vigor, deberán resolverse conforme a las disposiciones de la Ley 120 de Transporte para el Estado de Sonora que se abroga.

Que ante la Dirección General de Transporte del Estado se tramita el procedimiento administrativo **SC-541/2001 ACUMULADO**, relativo a las solicitudes de otorgamiento de concesiones del servicio público de transporte en su modalidad de pasaje, en el sistema especializado de personal con jurisdicción en y entre los municipios de Cajeme, Bácum y San Ignacio Río Muerto, Sonora, mismo procedimiento que ya se encontraba en trámite con anterioridad a la fecha en que fue publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, la Ley 149 de Transporte para el Estado.

GUERRERO, MARIA DEL ROSARIO VALDEZ LEYVA, OSCAR MANUEL LÓPEZ GERARDO, GUSTAVO SOTO ICEDO Y CONCEPCIÓN ÁLVAREZ ARREDONDO

ARTICULO UNICO.- Se delega en el Director General de Transporte en el Estado, la facultad de emitir resolución definitiva en el procedimiento administrativo **SC-1043/99 ACUMULADO**, tramitado en la propia Dirección, relativo a las solicitudes de otorgamiento de concesiones para explotar el servicio público de transporte en la modalidad de pasaje, en el sistema foráneo, específicamente en las rutas Ciudad Obregón-Mayojusalit, Ciudad Obregón-Campo 60, Ciudad Obregón-Potam, Ciudad Obregón-Paredon Colorado y Ciudad Obregón-Paredoncito, entre los municipios de Cajeme, Navojoa, Guaymas, Bácum y Benito Juárez, solicitadas por los CC. Benjamín Beltrán Martínez, Alfonso López Lara, Miguel Olivas Andujo, Francisco Miranda Guerrero, Maria del Rosario Valdez Leyva, Oscar Manuel López Gerardo, Gustavo Soto Icedo y Concepción Álvarez Arredondo

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los dos días del mes de julio del año dos mil tres.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- GENARO ENCINAS EZRRÉ.- RUBRICA.- E263 17 SECC. III

MODALIDAD DE PASAJE EN EL SISTEMA DE AUTOMÓVIL DE ALQUILER (TAXI), EN EL MUNICIPIO DE NACOZARI, SONORA.

ARTICULO UNICO.- Se delega en el Director General de Transporte en el Estado, la facultad de emitir resolución definitiva en el procedimiento administrativo **SC-970/99**, tramitado en la propia Dirección para el otorgamiento de concesiones para la explotación del servicio público de transporte en la modalidad de pasaje en el sistema de automóvil de alquiler (taxi), en el municipio de Nacozeni, Sonora.

TRANSITORIOS

ARTICULO UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en la Residencia del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los cuatro días del mes de julio del dos mil uno.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- GENARO ENCINAS EZRRÉ.- RUBRICA.- E262 17 SECC. III



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

ARMANDO LÓPEZ NOGALES, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 79, FRACCION I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, 6 Y 14 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO, 2, 5, 7 Y 35 DE LA LEY 120 DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO (ABROGADA) EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY 149 DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO, Y

CONSIDERANDO

Que con fecha 8 de marzo del año 2002, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado la Ley Número 149 de Transporte para el Estado de Sonora, la cual abrogó la Ley 120 de Transporte para el Estado de Sonora, publicada en el mismo órgano de difusión el 20 de julio de 1992.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo Tercero Transitorio de la mencionada Ley 149, los procedimientos de otorgamiento de concesiones que se encuentren en trámite al momento de entrar ésta en vigor, deberán resolverse conforme a las disposiciones de la Ley 120 de Transporte para el Estado de Sonora que se abroga.

Que ante la Dirección General de Transporte del Estado se tramita el procedimiento administrativo **SC-1043/99 ACUMULADO**, relativo a las solicitudes de otorgamiento de concesiones del servicio público de transporte en la modalidad de pasaje, en el sistema foráneo, específicamente en las rutas Ciudad Obregón-Mayojusalit, Ciudad Obregón-Campo 60, Ciudad Obregón-Potam, Ciudad Obregón-Paredon Colorado y Ciudad Obregón-Paredoncito, entre los municipios de Cajeme, Navojoa, Guaymas, Bácum y Benito Juárez, solicitadas por los CC. Benjamín Beltrán Martínez, Alfonso López Lara, Miguel Olivas Andujo, Francisco Miranda Guerrero, Maria del Rosario

Valdez Leyva, Oscar Manuel López Gerardo, Gustavo Soto Icedo y Concepción Álvarez Arredondo, mismo procedimiento que ya se encontraba en trámite con anterioridad a la fecha en que fue publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, la Ley 149 de Transporte para el Estado.

Que de conformidad con lo establecido por los artículos 6, 7, fracción I, 35 y demás relativos de la Ley 120 de Transporte para el Estado que se abroga, es atribución del Gobernador del Estado emitir resoluciones definitivas para el otorgamiento de concesiones para la explotación del servicio público de transporte en la Entidad.

Que el artículo 5° de dicha Ley, en su párrafo segundo, faculta al Gobernador del Estado para delegar en la Dirección General de Transporte, las atribuciones que en materia de transporte le otorga esa misma ley, sin perjuicio de su ejercicio directo cuando lo juzgue conveniente.

Que en el marco de las acciones de simplificación administrativa para agilizar los procedimientos relativos al otorgamiento de concesiones para la explotación del servicio público de transporte en el Estado, se estima conveniente delegar al Director General de Transporte del Estado la atribución de emitir resolución definitiva en el procedimiento administrativo **SC-1043/99 ACUMULADO**, que se tramita ante la Dirección General a su cargo, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE DELEGA EN EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE SONORA, LA FACULTAD DE EMITIR RESOLUCIÓN DEFINITIVA EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SC-1043/99 ACUMULADO, TRAMITADO EN LA PROPIA DIRECCIÓN, PARA EXPLOTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE PASAJE, EN EL SISTEMA FORÁNEO, ESPECÍFICAMENTE EN LAS RUTAS CIUDAD OBREGÓN-MAYOJUSALIT, CIUDAD OBREGÓN-CAMPO 60, CIUDAD OBREGÓN-POTAM, CIUDAD OBREGÓN-PAREDON COLORADO Y CIUDAD OBREGÓN-PAREDONCITO, ENTRE LOS MUNICIPIOS DE CAJEME, NAVOJOA, GUAYMAS, BÁCUM Y BENITO JUÁREZ, SOLICITADAS POR LOS CC. BENJAMÍN BELTRÁN MARTÍNEZ, ALFONSO LÓPEZ LARA, MIGUEL OLIVAS ANDUJO, FRANCISCO MIRANDA